



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

Nº 279-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 24 de julio de 2023

VISTO:

El Informe Nº 090-2023-SG-MDCN-T de fecha 23 de marzo de 2023 emitido por el Sub Gerente de Secretaría General, el Informe Nº 0542-2023-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 15 de junio de 2023 emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 613-2023-GA-GM-MDCN-T de fecha 20 de julio de 2023 emitido por la Gerente de Administración, el proveído Nº 7770 de fecha 21 de julio de 2023 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y el ordenamiento jurídico vigente";

Que, mediante Ley Nº 26497 – Ley Orgánica de Registro de Identificación y Estado Civil, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) como organismo autónomo encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Asimismo, corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de plantear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia, entre los que se encuentra los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el Estado Civil de las personas;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales, Comunidades Nativas, guarniciones militares frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del artículo 44º de la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Directiva DI-210-GRC/003 "Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil", Aprobado por Resolución Secretarial Nº 471-2017-SGEN/RENIEC, en cuanto a la presentación de los formatos de Registro de firmas, entre otros requisitos establece: "(...) 6.3.1.1. Copia de la Resolución de designación, encargatura, cambio, ratificación, licencia o cese del Registrador Civil por el Alcalde (...). Por tanto, es necesario que el Sr. Alcalde mediante Resolución de Alcaldía designe al registrador civil Suplente correspondiente;

Que, con Informe Nº 090-2023-SG-MDCN-T de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Secretaría General, el cual comunica lo siguiente:

(...).

Siendo que a la fecha no se cuenta con un Registrador Civil Suplente, por lo que, se propone a su despacho, se designe al servidor GILBERT HUARACA TORRICO, como registrador suplente del Equipo Funcional de Registro Civil de la Entidad, servidor que actualmente labora en dicha oficina;

Que, con Informe Nº 0542-2023-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, cumple con informar lo siguiente:

(...).

Que, dentro de la estructura orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el artículo 9º de la citada ley define, como órganos en línea, a las OFICINAS REGISTRALES (OREC).

Que, en concordancia a lo mencionado anteriormente la Directiva DI-008-DRC/001 "Procedimientos del Registro Civil" aprobada mediante, RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 000141-2022/SGEN/RENIEC, define:

CUD: 2023-5642

Domicilio Calle Lorenzo de Vidaurre Nº 448 – Distrito de Ciudad Nueva – Tacna

www.municipiadnueva.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución de Alcaldía

N° 279-2023-A/MDCN-T

4.23 Oficina de Registro del Estado Civil (OREC)

Es aquella que depende funcionalmente del RENIEC y económicamente de la entidad a la que pertenece y que, por delegación de funciones, se encarga de la ejecución de los procedimientos registrales a que hace referencia la Ley N° 26497 y el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM.

Que, en lo que respecta a los REGISTRADORES CIVILES, la Directiva DI-008-DRC/001 "Procedimientos del Registro Civil" prescribe:

4.29 Registrador Civil

Persona encargada de conocer, calificar y resolver el procedimiento registral de inscripción de hechos vitales y actos modificatorios del estado civil señalados en la Ley N° 26497 y en su Reglamento (D.S. N° 015-98-PCM), el mismo que para ejercer la función registral debe encontrarse inscrito en el Registro Único de Registradores Civiles a cargo de la Sub Dirección Técnico Normativa.

Que, en cuanto a los requisitos necesarios para el cargo de registrador civil por su parte el art. 14° del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señala lo siguiente:

Artículo 14.- Para ser Registrador se requiere:

- Ser peruano de nacimiento o por naturalización.
- Tener título de abogado o de asistente social o grado de bachiller en derecho u otras profesiones. En aquellos lugares donde no sea posible contar con personas que tengan las calificaciones antes indicadas, bastará tener estudios secundarios.
- No tener antecedentes penales por delito doloso. (...).

Que, siendo así entonces, ante la solicitud realizada por la Sub Gerencia de Secretaría General, de necesitar la designación de un registrador civil suplente, se puede determinar en cuanto a la propuesta de personal presentada que:

Revisado el legajo personal del servidor propuesto GILBERT HUARACA TORRICO, el mismo cuenta con título profesional de ABOGADO otorgado por la Universidad José Carlos Mariátegui, registrado por la SUNEDU, asimismo cuenta con amplia experiencia profesional en el ejercicio de cargos similares y de su profesión AL TENER LA CONDICIÓN DE NOMBRADO bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276. Por otro lado revisado el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el personal propuesto no cuenta con registro que autorice descuento alguno, ni registro de sanción que imposibilite su designación como REGISTRADOR CIVIL (Suplente) en adición a sus funciones cuando se le requiera. Por tanto se concluye que el personal propuesto cuenta con los requisitos exigidos por la Ley.

Finalmente se remite el presente informe de conformidad del perfil profesional PROPUESTO, para ser designado como REGISTRADOR CIVIL SUPLENTE, a fin de que se derive el mismo ante la GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, y continúe con el trámite que corresponda para la emisión del respectivo acto resolutorio de designación en adición a las funciones del personal propuesto;

Que, con Informe N° 613-2023-GA-MDCN-T de fecha 20 de julio de 2023 emitido por la Gerente de Administración, por el cual solicita que se proceda con el trámite para la emisión del acto resolutorio de designación, en respuesta a lo solicitado;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias y con las visaciones correspondientes y los Vistos Buenos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

CUD: 2023-

Domicilio Calle Lorenzo de Vidaurre N° 448 – Distrito de Ciudad Nueva – Tacna

www.municipiadnueva.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución de Alcaldía

N° 279-2023-A/MDCN-T



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 25.07.2023 al servidor ABG. GILBERT HUARACA TORRICO, como REGISTRADOR CIVIL SUPLENTE, del Equipo Funcional de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en adición a sus funciones, quien deberá asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y facultades asignadas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Reglamento, Directivas de Procedimientos y normativa legal conexas. BAJO RESPONSABILIDAD.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal ponga en conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a fin de que se efectúe el registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN

ALC.
GM
GAJ
GA
SGGRH
INTERESADO
ARCHIVO.

CUD: 2023-

Domicilio Calle Lorenzo de Vidaurre N° 448 – Distrito de Ciudad Nueva – Tacna

www.municipiadnueva.gob.pe

